

---

# La Iglesia Católica y la conservación del capitalismo en América Latina

Joseph Ferraro

## A. La preocupación de la Iglesia por los pobres

Cuando hablamos de la Iglesia en América Latina, tratamos, por supuesto, de la Iglesia Católica moderna y de su influencia entre los fieles del área. Sin embargo, en contra de las interpretaciones actuales sobre lo que pretende la Iglesia oficial, sostenemos que en vez de buscar el reemplazamiento del capitalismo por un sistema económico y político más justo, la Iglesia, mediante el Concilio Vaticano II y Medellín, pretende salvar al capitalismo en este período de crisis.

Expresando su preocupación por los acontecimientos del orden temporal al convocar al Concilio Vaticano II, para que éste se reuniera en 1962, el papa Juan XXIII afirmó que la humanidad sufre "las consecuencias de un orden temporal que algunos han querido organizar prescindiendo de Dios".<sup>1</sup> Como resultado de esto, constantes guerras han agobiado a los pueblos "y el hombre ha desarrollado la capacidad de fabricar instrumentos que pueden conducirle a su propia destrucción".<sup>2</sup> Debido a estas condiciones, el Papa esperaba que, mediante el Concilio, la Iglesia se capacitara "cada vez más para solucionar" estos problemas temporales del ser humano contemporáneo<sup>3</sup> y ofreciera "la posibilidad para todos los hombres de buena voluntad de fomentar pensamientos y propósitos de paz".<sup>4</sup>

Al convocar al Concilio, la preocupación de Juan XXIII no se centraba en las cuestiones del otro mundo sino en las de éste. Tenía como *fin* resolver los problemas contemporáneos y proponía como *medios* para resolverlos, elevar la eficacia de la Iglesia y promover la santificación de sus miembros.<sup>5</sup> El orden sobrenatural era interpretado como

1 Juan XXIII, *Humanae salutis*, 2..

2 *Ibíd.*, 3.

3 *Ibíd.*, 5.

4 *Ibíd.*, 8. Véanse 10, 11.

5 *Ibíd.*, 6.

un *medio* que “debe tener máxima eficacia sobre el orden temporal”.<sup>6</sup>

Alrededor del tiempo de esta convocatoria (el 25 de diciembre de 1961), Juan XXIII promulgó dos encíclicas sociales: *Mater et magistra* (el 15 de mayo de 1961) y *Pacem in terris* (el 11 de abril de 1963). En la primera, manifestó su inquietud por las graves injusticias existentes en el mundo moderno y expresó su angustia por la situación de los pobres. En la otra, *Pacem in terris*, declaró su preocupación por la paz y trazó un plan para alcanzarla, que incluyó el mejoramiento de la condición de los pobres.<sup>7</sup> La justicia y la paz, o dicho de otro modo, la pobreza y la perturbación del orden social e internacional, estaban íntimamente relacionadas en su proyecto y constituían los problemas principales del hombre contemporáneo, a los cuales buscaba dar soluciones mediante el Concilio.

Cuando se reunió el Vaticano II en octubre de 1962, los obispos participantes emitieron un *Mensaje a todos los hombres*. En este documento, resumieron un radiomensaje de Juan XXIII referente a la tarea del Concilio. Afirieron que el Papa había insistido sobre dos problemas:<sup>8</sup> la paz<sup>9</sup> y la justicia social.<sup>10</sup> Haciendo referencia a la encíclica *Mater et magistra*, dijeron que la doctrina expuesta en esta obra “demuestra con claridad que la Iglesia es absolutamente necesaria al mundo de hoy para denunciar las injusticias y las indignas desigualdades, para restaurar el verdadero orden de las cosas y de los bienes, de tal forma que, según los principios del Evangelio, la vida del hombre llegue a ser más humana”.<sup>11</sup> Preocupados por los acontecimientos del orden temporal, afirmaron que “ponemos insistentemente

nuestra atención sobre todas las angustias que afligen a los hombres. Ante todo debe volar nuestra alma hacia los más humildes, los más pobres, los más débiles e, imitando a Cristo, hemos de compadecernos de las turbas, oprimidas por el hambre, por la miseria, por la ignorancia, poniendo constantemente ante nuestros ojos a quienes, por falta de los medios necesarios, no han alcanzado todavía una condición de vida digna del hombre”.<sup>12</sup> Esta misma preocupación por los menesterosos puede encontrarse en otros documentos del Concilio<sup>13</sup> y en el *Populorum progressio* de Pablo VI.<sup>14</sup> La Iglesia católica moderna, con Juan XXIII, Pablo VI y el Concilio Vaticano II, parece haber tomado conciencia de la situación de los pobres como nunca antes lo había hecho. Parece ponerse de parte de los pobres en contra de las clases dominantes, es decir, en contra de las clases que manejan y retienen el poder económico y político. Y esta preocupación que se encuentra en la Iglesia universal, se halla también en la Iglesia latinoamericana.

En 1968 se reunieron los obispos del Consejo Episcopal Latinoamericano (el Celam) en Medellín, Colombia, para discutir los problemas de la región y el papel a desempeñar por la Iglesia Latinoamericana. El título de los documentos que resultaron de la Segunda Conferencia General del Celam fue *La Iglesia en la actual transformación de América Latina a la luz del Concilio*, es decir, a la luz del Concilio Vaticano II. Durante esta Conferencia, los obispos latinoamericanos denunciaron que en América Latina “se conjugan el hambre y la miseria, las enfermedades de tipo masivo y la mortalidad infantil, el analfabetismo y la marginalidad, profundas desigualdades en los ingresos y tensiones entre las

6 *Ibid.*, 10.

7 Véase Juan XXIII, *Pacem in terris*, 40, 18-20, 64.

8 El Vaticano II, *Ad omnes homines*, 11.

9 *Ibid.*, 12.

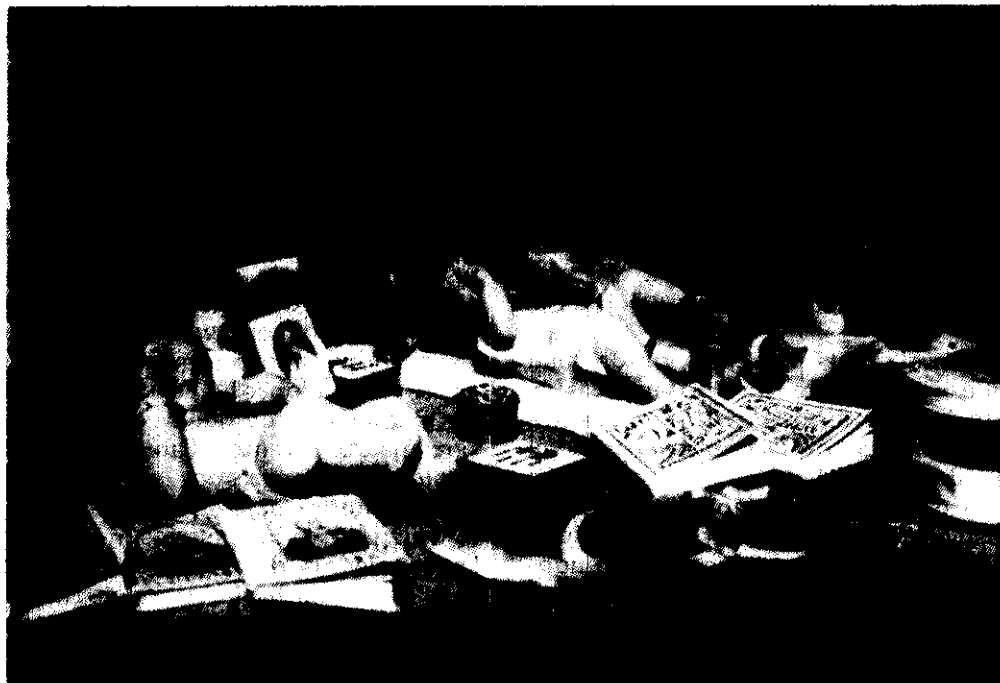
10 *Ibid.*, 13.

11 *Ibid.*

12 *Ibid.*, 9.

13 El Vaticano II, *Sacrosanctum concilium*, 5; *Lumen gentium*, 41; *Gaudium et spes*, 90, 23, 88; *Optatum totius*, 8; *Perfectae caritatis*, 13.

14 Véase Pablo VI, *Populorum progressio*, 6, 9.



clases sociales, brotes de violencia y escasa participación del pueblo en la gestión del bien común”.<sup>15</sup> La miseria de que sufren estos países, “como hecho colectivo, es una injusticia que clama al cielo”.<sup>16</sup> Más aún, existe “una situación de injusticia que puede llamarse de violencia institucionalizada”.<sup>17</sup>

Debido al conocimiento de la condición de los pobres, a la obra del Concilio Vaticano II y a la orientación dada al Celam por Pablo VI,<sup>18</sup> los obis-

pos de América Latina declararon que era deber de la Iglesia, aliviar las condiciones de opresión<sup>19</sup> e “inspirar, alentar y ungir un orden nuevo de justicia”.<sup>20</sup> Afirmaron que ellos, como obispos, deben defender “los derechos de los pobres y oprimidos, urgiendo” a sus respectivos “gobiernos y clases dirigentes para que eliminen todo cuanto destruyese la paz social”, como las injusticias, la inercia, la venalidad y la insensibilidad. Propusieron “denunciar enérgicamente los abusos y las injustas consecuencias de las desigualdades excesivas entre ricos y

15 El Celam, “Mensaje a los pueblos de América Latina”, 32, “Paz”, 65-66.

16 El Celam, “Justicia”, 51.

17 El Celam, “Paz”, 72.

18 Véase Pablo VI, “Discurso en la apertura de la segunda conferencia del Celam”.

19 El Celam, “Justicia”, 53.

20 El Celam, “Mensaje a los pueblos de América Latina”,

pobres, entre poderosos y débiles, favoreciendo la integración"; "despertar en los hombres y en los pueblos, principalmente con los medios de comunicación social, una viva conciencia de justicia".<sup>21</sup> Al parecer, tanto la Iglesia universal como la latinoamericana sintieron profunda preocupación por los derechos de los pobres; se opusieron a las clases pudientes y poderosas, en favor de los menesterosos, y se desligaron de las clases dominantes, buscando la terminación de su hegemonía. Sin embargo, a nuestro juicio, nada está más lejos de la verdad.

Habíamos visto que la preocupación de Juan XXIII al convocar al Concilio, tuvo dos matices: la paz social y la justicia. La segunda se encuentra íntimamente relacionada con la primera y tanto el Concilio como Juan XXIII y Pablo VI se dieron cuenta de este hecho.<sup>22</sup> Esta relación de la pobreza con la perturbación de la paz, tampoco pasó desapercibida a los obispos latinoamericanos reunidos en Medellín. Para ellos, la injusticia, principalmente de orden económico-social,<sup>23</sup> es "promotora de tensiones que conspiran contra la paz"<sup>24</sup> y, por tanto, les corresponde "denunciar todo aquello que, al ir contra la justicia, destruye la paz".<sup>25</sup> ¿Qué importancia tiene esta relación de la injusticia con la perturbación de la paz, en lo que se refiere al interés de la Iglesia en los pobres?

Para contestar a esta pregunta, no es necesario ser un estudioso de la historia. Las injusticias principales de orden económico en el mundo contemporáneo provienen de la economía capitalista, y el

socialismo de Marx ha surgido como una alternativa para contrarrestarlas. Los pobres de las ciudades y del campo rusos realizaron una revolución socialista en 1917; después de la Segunda Guerra Mundial, otros países europeos habían adoptado un régimen socialista. En 1949, triunfó la Revolución China. Luego ocurrieron victorias semejantes en Corea del Norte y Vietnam del Norte. Unos dos años antes de la convocación al Concilio, otra revolución resultó victoriosa, esta vez en Cuba. Las clases perturbadoras de la paz y de la hegemonía capitalistas, fueron precisamente, las proletarias, en las cuales la Iglesia moderna puso su atención y las causas de las revoluciones han sido las injusticias económicas y la miseria en que se encuentran. Esta conclusión fue tan patente a Pablo VI que, en su encíclica *Populorum progressio*, después de describir la pobreza de los países del Tercer Mundo, exclamó: "¿Quién no ve los peligros. . . de reacciones populares violentas, de agitaciones insurreccionales y de deslizamientos hacia las ideologías totalitarias"?<sup>26</sup> Estas ideologías totalitarias provienen, según él<sup>27</sup> y Juan XXIII,<sup>28</sup> de los regímenes en donde se niega el derecho a la propiedad privada. El interés de Pablo VI, Juan XXIII y el Concilio Vaticano II en los pobres y en la paz no fue un interés abstracto. Por el contrario, tuvo un matiz claramente ideológico, cuya finalidad fue conservar la hegemonía capitalista en el mundo moderno.

Lo que hemos afirmado de la Iglesia universal, hay que afirmarlo de la Iglesia latinoamericana. Según los obispos de la región, se han presentado dos alternativas para la transformación de las estructuras económicas en América Latina: la del capitalismo liberal y la del marxismo.<sup>29</sup> En térmi-

21 El Celam, "Paz", 75. Es preciso fijarse en el hecho de que los obispos del Celam, por favorecer la integración de las clases, mantienen intacta la estructura clasista del área y dejan a los poderosos en el poder.

22 El Vaticano II, *Gaudium et spes*, 29, 83, 4, 8, 29, 63.

23 El Celam, "Paz", 65-66.

24 *Ibid.*, 65.

25 *Ibid.*, 75.

26 Pablo VI, *Populorum progressio*, 11.

27 Pablo VI, "Discurso en la apertura de la segunda conferencia del Celam", 26.

28 Juan XXIII, *Mater et magistra*, 109, 111.

29 El Celam, "Justicia", 55-56.

nos marxistas, podemos describir al capitalismo liberal como la forma económica que *no sólo no paga al obrero por el valor que éste ha agregado al producto, como el capitalismo propiamente dicho*, sino que tampoco le paga lo suficiente para vivir, es decir, no le paga el valor de su fuerza de trabajo. Pero, según el Celam, el capitalismo liberal no es aceptable para resolver los problemas del área, ya que “tiene como presupuesto la primacía del capital, su poder y su discriminatoria utilización en función del lucro”. A la vez, según el Celam, la alternativa marxista resulta inaceptable, porque en la práctica se traduce en una “concentración totalitaria del poder del Estado”,<sup>30</sup> de que habla Pablo VI en la *Populorum progressio*. La solución de los problemas latinoamericanos, entonces, no consiste en el capitalismo liberal ni en el marxismo, sino en el capitalismo. Los obispos de América Latina no piden a los empresarios que entreguen sus empresas a la sociedad para resolver los problemas sociales del área, sino que hacen, por el contrario, “un llamado urgente a los empresarios, a sus organizaciones y a las autoridades políticas”, es decir, precisamente a las clases dominantes, “para que modifiquen radicalmente la valoración, las actitudes y las medidas con respecto a la finalidad, organización y funcionamiento de las empresas”, de acuerdo con la doctrina social de la Iglesia.<sup>31</sup> Si las clases dominantes defienden su posición privilegiada, si no aceptan una mayor participación de los pobres en la riqueza, cultura, gestión de la empresa y el poder político, “se hacen responsables ante la historia de provocar las revoluciones explosivas de la desesperación”. En gran parte, de la actitud de estas clases dependerá “el porvenir pacífico de los países de América Latina”<sup>32</sup> y, podemos agregar, la salva-

ción de la región del marxismo. Piden los obispos del Celam, de acuerdo con la doctrina social de la Iglesia, que los empresarios suavicen su yugo, que den a los obreros una mayor participación en la gestión de la empresa y que les paguen el valor de su fuerza de trabajo. Plantean estas reformas para que los empresarios mantengan el poder y sigan gozando de la plusvalía que resulta de no pagarles a los obreros el nuevo valor agregado al producto. Piden, en suma, que desaparezca el capitalismo liberal para que pueda continuar existiendo el capitalismo, es decir, que desaparezca la *excesividad* de la injusticia para que pueda continuar existiendo la *injusticia*. La preocupación de la Iglesia en la paz y en el mejoramiento de la condición de los pobres, es un interés ideológicamente orientado, es decir, un interés orientado hacia la conservación de la hegemonía capitalista, tanto en los países desarrollados como en los del Tercer Mundo.

## B. La orientación ideológica de la doctrina social de la Iglesia

Podemos confirmar la conclusión anterior mediante un análisis de la doctrina social católica, cuya aplicación práctica piden Pablo VI<sup>33</sup> y los obispos del Celam<sup>34</sup> para América Latina.

En 1891, el papa León XIII declaró en su encíclica *Rerum novarum* que el derecho de la propiedad privada, incluyendo la productiva, es un derecho de ley natural y se debe al hombre gracias a su trabajo. Según el Papa, “igual que los efectos siguen a la causa que los produce, es justo que el fruto del trabajo sea de aquellos que pusieron el trabajo”.<sup>35</sup>

30 *Ibid.*, 56.

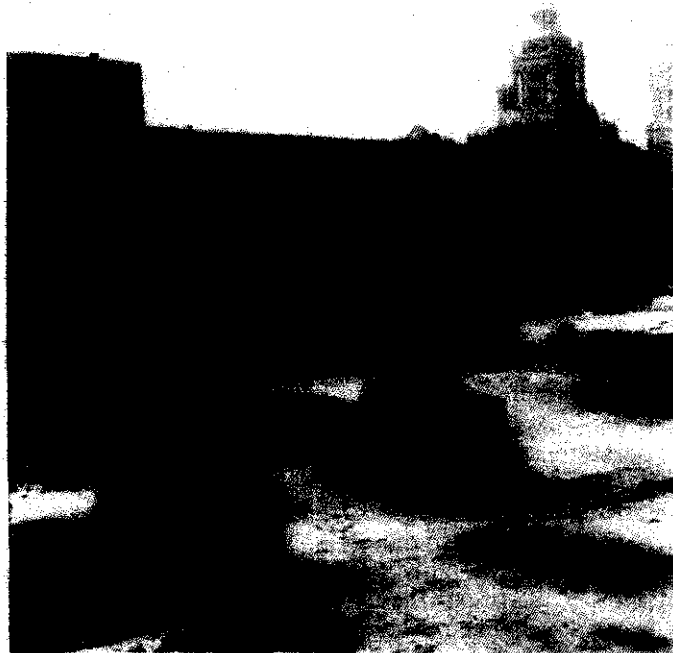
31 *Ibid.*

32 *Ibid.*, “Paz”, 73.

33 Pablo VI, “Discurso en la apertura de la segunda conferencia del Celam”, 24, 25.

34 El Celam, “Justicia”, 56.

35 León XIII, *Rerum novarum*, 8.



Si tomamos literalmente estas palabras, todo parecería indicar que León XIII estaba del lado de los proletarios. Al fin y al cabo parece afirmar que las mejoras agregadas a las materias primas deben pertenecer a aquel que las puso mediante su trabajo. Sin embargo, contradiciéndose, León XIII sostiene que frente al capital, el trabajo no da al trabajador el derecho a todo el fruto que éste ha producido, sino que le da únicamente el derecho de percibir un salario. El poseedor de capital, por otra parte, es decir, *el que no trabaja*, tiene el derecho sobre el fruto restante producido por el obrero. Puesto que el capital y el trabajo “se necesitan en absoluto”,<sup>36</sup> entonces el capital tiene derecho a las

36 *Ibíd.*, 14.

ganancias y el trabajo *únicamente* a un salario que no sea “en manera alguna insuficiente para alimentar a un obrero frugal y morigerado”.<sup>37</sup>

De lo que hemos desarrollado de la doctrina de León XIII, se puede apreciar que el Papa se pone en contra de los extremos del capitalismo *liberal*, que exige el pago de lo que Marx llamó el valor de la fuerza de trabajo. Pero, a la vez, podemos ver que el Papa justifica el *capitalismo*. Aunque el obrero debe recibir lo que resulta ser el precio de su fuerza de trabajo, éste debe entregar el fruto restante de su trabajo al capitalista. León XIII condena la injusticia *excesiva* del capitalismo liberal pero, a la vez, santifica lo que, según sus

37 *Ibíd.*, 32.

principios, constituye la *injusticia* esencial del *capitalismo*, es decir, la apropiación de trabajo ajeno.

Continuando con su pensamiento, León XIII nos dice que si el obrero recibe un salario suficiente para sostenerse él y su familia, se inclinará al ahorro y constituirá un pequeño patrimonio, con el cual pueda comprar una finca. Mediante el trabajo extra del obrero en la tierra, “poco a poco se iría aproximando una clase a la otra, al ir cegándose el abismo entre las extremadas riquezas y la extrema indigencia”.<sup>38</sup> Tratando de demostrar que el derecho a la propiedad privada productiva, incluyendo el de los ricos, cae en beneficio de los proletarios, repite León XIII que el problema social “no puede tener una solución eficaz si no es dando por sentado y aceptando que el derecho de propiedad debe considerarse inviolable”. Para el bienestar de los asalariados, pues “las leyes deben favorecer este derecho y proveer, en la medida de lo posible, a que la mayor parte de la masa obrera tenga algo en propiedad”. Este derecho “no ha sido dado por la ley (civil), sino por la naturaleza, y, por tanto, la autoridad pública no puede abolirlo”.<sup>39</sup>

Una vez más, aparentemente León XIII busca el bienestar de los obreros mediante la protección legal del “derecho natural” a la propiedad privada. Sin embargo, aun si concedemos que la clase obrera en general pueda ahorrar suficiente dinero para comprar la finca y que tenga tiempo para trabajarla, la protección legal de este derecho sirve para conservar al capitalismo. La protección legal de la propiedad, según lo propuesto por León XIII y más tarde por sus sucesores, no sólo protege la hipotética finca para el obrero, sino las relaciones productivas capitalistas, por las cuales los burgueses siguen apropiándose del fruto del trabajo de los trabajadores. La inviolabilidad de ese derecho protege el pro-

ducto para el empresario, a pesar de que León XIII mismo había afirmado que el fruto del trabajo debe pertenecer al trabajador. Dicho derecho, protege la apropiación de trabajo ajeno, por el capitalista, y la explotación del obrero. No se trata, por tanto, de la protección de la propiedad privada en abstracto, sino de la protección de la propiedad privada burguesa, es decir, de la que resulta de la apropiación de trabajo ajeno. El programa propuesto por León XIII busca mantener el *status quo* y el gobierno en manos de los poderosos.

En 1931, para conmemorar la encíclica leoniana y corregir ciertas interpretaciones equívocas de la misma, Pío XI escribió una encíclica social intitulada *Quadragesimo anno*. Al igual que León XIII, afirmó que la propiedad privada es un derecho conferido por el Creador y sostuvo, además, que el trabajo da título de dominio sobre el producto y sobre la tierra trabajada.<sup>40</sup> Pero, según él, no sólo es de derecho natural que el trabajo dé dominio al hombre sobre su producto, sino también que cada cosa tenga su dueño. Por consiguiente, nos dice, “carácter muy diferente tiene el trabajo que alquilado a otros, se realiza sobre cosa ajena”.<sup>41</sup> En tal caso, la cosa y las mejoras puestas en ella por el trabajo, pertenecen al dueño original, o sea, al capitalista, y el trabajador sólo debe recibir un salario.

Si Pío XI hubiera sido constante en la aplicación de sus dos principios, el que afirma que cada cosa tiene su dueño y el que propone el trabajo como título de dominio, hubiera dado al capitalista el valor que éste hubiera puesto en el producto mediante las materias primas, etc., y al obrero el valor nuevo agregado por su trabajo. Sin embargo, en vez de llegar a estas conclusiones lógicas, sostuvo que la teoría de quitar “únicamente lo suficiente para

38 *Ibid.*, 33.

39 *Ibid.*, Véase 28.

40 Pío XI, *Quadragesimo anno*, 52.

41 *Ibid.*, 53.

amortizar y reconstruir el capital, (dejando) todo el producto y el restante correspondiente en derecho a los obreros”, era un “veneno suave que bebieron ávidamente muchos a quienes un socialismo desembrozado no había podido seducir”.<sup>42</sup>

Otro modo por el cual Pío XI santifica la economía capitalista, es mediante el principio leoniano que afirma la mutua necesidad entre el capital y el trabajo. Puesto que “nada podrán hacer el uno sin el otro”, es “absolutamente falso atribuir únicamente al trabajo lo que es resultado de la efectividad unida de los dos y totalmente injusto que uno de ellos, negada la eficacia del otro, trate de arrogarse para sí todo lo que hay en el efecto”.<sup>43</sup> La economía capitalista, pues, resulta no ser condenable en sí misma, ni tampoco viciosa por naturaleza.<sup>44</sup> Según Pío XI, esta economía viola el recto orden sólo cuando el capitalista abusa de los obreros y les paga “apenas lo necesario para reparar y restituir sus fuerzas”.<sup>45</sup>

El principio leoniano de la mutua necesidad existente entre el capital y el trabajo, también forma la base de la definición de la justicia social por parte de Pío XI. Esta es la que “prohíbe que una clase excluya a la otra en la participación de los beneficios”; y no sólo puede violar esta justicia el capitalista, sino también el proletario, cuando “reclama todo para sí en cuanto fruto de sus manos e impugna y trata de abolir, por ello, sin más razón que por ser tales, el dominio y réditos o beneficios que no se deben al trabajo”, sino al capital,<sup>46</sup> por su uso. Como se puede apreciar, si el principio de dominio sobre el producto del trabajo es válido, este concepto de justicia social no está en favor de los obreros, sino de los empresarios. Les asegura

una participación en algo a que no tienen derecho, es decir, les asegura la apropiación y la posesión de trabajo ajeno. La Iglesia Católica, pues, sea dirigida por León XIII o por Pío XI, no condena la injusticia del capitalismo, sino que la protege y santifica.

En lo que se refiere al salario, Pío XI nos dice que aunque debe ser suficiente para cubrir el sustento del trabajador y su familia, la cantidad depende de otros factores de la condición económica de la empresa y del bien común, en el sentido del empleo de la mayor cantidad posible de mano de obra.<sup>47</sup> Por lo tanto, la justicia social resulta violada cuando se aumentan excesivamente los salarios, sin tomar en cuenta la fuerza de trabajo desocupada. Así los salarios deberían regirse “de tal modo que haya trabajo para el mayor número y que puedan percibir una remuneración suficiente para el sostenimiento de su vida”.<sup>48</sup>

Como puede apreciarse, la justicia social definida por la Iglesia Católica no resulta ser en beneficio de los obreros, sino de los empresarios. Exige que los trabajadores reciban un salario suficientemente bajo para permitir la expansión nacional de la empresa; pero no exige un sacrificio parecido por parte del capitalista. Al contrario en relación al buen uso de los réditos libres, Pío XI aclara, como León XIII antes de él, que “no hay derecho de exigirlo por la ley”.<sup>49</sup> El buen uso de los réditos no es un deber de la justicia y, por tanto, no es un deber legal, sino uno de “la limosna, la beneficencia y la liberalidad”,<sup>50</sup> esta última consistiendo en inversiones.<sup>51</sup> Sin embargo, ni la justicia social, ni la liberalidad, es decir, ni mayores inversiones por parte del capitalista y, por tanto, más ganancias, son suficien-

42 *Ibid.*, 55.

43 *Ibid.*, 53.

44 *Ibid.*, 101.

45 *Ibid.*, 54.

46 *Ibid.*, 57.

47 Véase *Ibid.*, 71, 72, 74.

48 *Ibid.*, 74.

49 Véanse León XIII, *Rerum novarum*, 33 y Pío XI, *Quadragesimo anno*, 47.

50 Pío XI, *Quadragesimo anno*, 50.

51 *Ibid.*, 51.



tes para resolver el problema social. Para lograr su solución, Pío XI nos dice que es preciso dar “la mayor parte a la ley de la caridad”, la que une a las ánimas.<sup>52</sup> Queda patente que esta doctrina social, propuesta por los obispos del Celam como el fundamento para resolver los problemas de América Latina, no favorece a los pobres, sino a las ganancias y la hegemonía de las clases dominantes.

La doctrina social de la Iglesia fue relativamente ineficaz para lograr todos sus fines. Como puede verse de nuestra exposición anterior, una de sus finalidades principales fue la de frenar el desarrollo del movimiento socialista, mediante el mejoramiento de la situación de los obreros frente al capitalismo liberal y, de este modo, asegurar la hegemonía capitalista. Sin embargo, a menos de tres décadas de la promulgación de la *Rerum novarum*, las masas soviéticas llevaron a cabo una revolución socialista. Pío XI también trató de frenar la aceptación de las ideas socialistas y escribió dos importantes encíclicas con este fin. En su *Quadragesimo anno* (1931), afirmó que no se puede ser buen católico y verdadero socialista a la vez;<sup>53</sup> y en la *Divini redemptoris* (1937) explícita y apasionadamente condenó al marxismo. Pero, por 1948, menos de dos décadas después de la aparición de la *Quadragesimo anno* y a poco más de una década de la aparición de *Divini redemptoris*, existían otros 8 países socialistas en Europa, Albania, Alemania Oriental, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumanía y Yugoslavia. En 1949, como mencionamos antes, la revolución comunista China resultó victoriosa. Alrededor del mismo tiempo había otras revoluciones semejantes en Corea del Norte, Vietnam del Norte y, más tarde, en Cuba. La doctrina social de la Iglesia, pues, había sido relativamente ineficaz para frenarlas. Por lo tanto, median-

te la convocación del Concilio Vaticano II, Juan XXIII y su sucesor Pablo VI, buscaban la manera de hacer más eficiente la doctrina social y de orientar los cambios a efectuarse mediante el Concilio.

En su encíclica social *Mater et magistra*, el papa Juan XXIII favorece el capitalismo y condena el socialismo. Para él, el derecho a la propiedad privada, “aun en lo tocante a bienes de producción, tiene un valor *permanente* (el subrayado es nuestro), ya que es un derecho contenido en la misma “naturaleza”.<sup>54</sup> El Estado “no sólo no debe coartar la libre iniciativa de los particulares, sino que, por el contrario, ha de garantizar la expansión de esa libre iniciativa,”<sup>55</sup> favorecerla y auxiliarla.<sup>56</sup> Es una doctrina que pone a países en desarrollo de rodillas ante las inversiones extranjeras.<sup>57</sup> En lo que se refiere al socialismo, nos dice que “la historia y la experiencia demuestran que en los regímenes políticos que no reconocen a los particulares la propiedad, incluida la de los bienes de producción, se viola o suprime totalmente el ejercicio de la libertad humana en las cosas más fundamentales”. Según Juan XXIII, “el ejercicio de la libertad tiene su garantía y al mismo tiempo su estímulo en el derecho de propiedad”.<sup>58</sup> Contrario a la doctrina de Marx, sostuvo que el trabajo es rentable<sup>59</sup> y, por tanto, puede deducirse que el hombre es una mercancía. El precio de esta mercancía, es decir, el salario, como en el caso de Pío XI y León XIII, debe determinarse no por el mercado libre, como en el capitalismo liberal, sino tomando en cuenta la

54 Juan XXIII, *Mater et magistra*, 109.

55 *Ibid.*, 55.

56 *Ibid.*, 152.

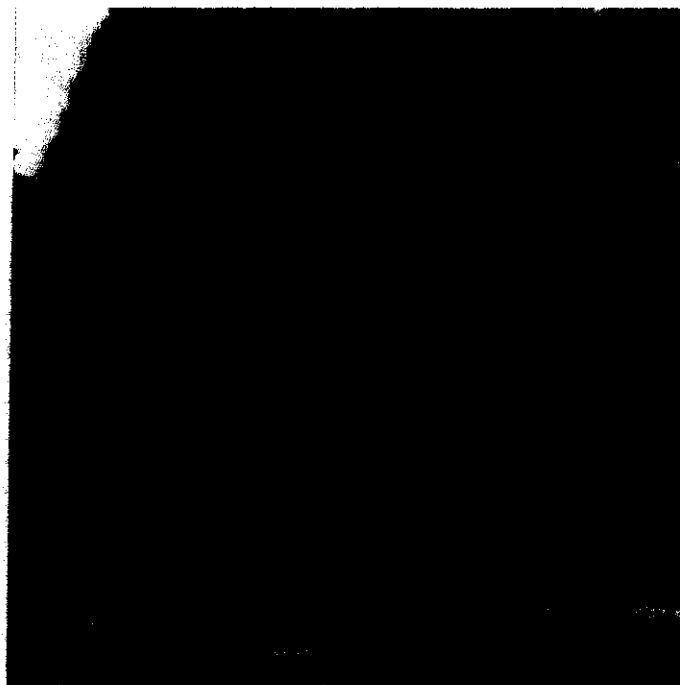
57 En lo que se refiere a los países en vías de desarrollo, éstos no tendrán derecho alguno de asegurar el buen uso de los réditos ganados por los inversionistas. Esto significa que legalmente no hay modo alguno de detener la descapitalización del país pobre al remitir las ganancias al país de los inversionistas.

58 Juan XXIII, *Mater et magistra*, 109.

59 *Ibid.*, 150.

52 *Ibid.*, 137.

53 *Ibid.*, 120.



necesidad de “mantener un nivel de vida verdaderamente humano” y de hacer frente con dignidad a las obligaciones familiares. Pero, como con sus predecesores, la dignidad humana no parece ser una cosa completamente *inherente* a los hombres, sino dependiente de las necesidades del capital, porque el Papa continúa diciendo que “es necesario, además, que, al determinar la remuneración justa del trabajo, se tengan en cuenta los siguientes puntos: primero, la efectiva aportación de cada trabajador a la producción económica; segundo, la situación financiera de la empresa en que se trabaja; tercero, las exigencias del bien común de la respectiva comunidad política, principalmente en vista de obtener el máximo empleo de la mano de obra en toda la na-

ción; y, por último, las exigencias del bien común universal, o sea de las comunidades internacionales”,<sup>60</sup> es decir, que el trabajador, como con Pío XI, tiene que sacrificar un salario relativamente alto por la necesidad de expansión nacional e internacional de la empresa. Juan XXIII reafirmó la validez del concepto de Pío XI de la justicia social.<sup>61</sup> Como ésta prohíbe que una clase excluya a la otra de los beneficios, Juan XXIII santificó la apropiación de trabajo ajeno por parte del capitalista. Juan XXIII, pues, no defiende principalmente la propiedad proletaria, sino la burguesa,<sup>62</sup> y se empeña en

60 *Ibid.*, 71.

61 *Ibid.*, 76. Véase Pío XI, *Quadresimo anno*, 57.

62 Véase Juan XXIII, *Mater et magistra*, 76, 77. Juan XXIII

defender y conservar el orden capitalista. El pensamiento del Vaticano II<sup>63</sup> y el de Medellín no es otro.

### C. La doctrina social de la Iglesia y el *status quo* del esclavismo.

Para tratar de hacer más patente la orientación ideológica de la doctrina social de la Iglesia, incluyendo la del Concilio y la de Medellín, quisiéramos enfocar brevemente el problema social en otros términos. En vez de ver la doctrina social de la Iglesia como un medio de resolver los problemas surgidos del capitalismo, quisiéramos aplicarla por razones heurísticas, a la sociedad esclavista. El esclavo y el proletario son bastante parecidos. Los dos trabajan sobre un producto que no les pertenece; a los dos se les priva del fruto de su trabajo; los dos trabajan para otros y, por consiguiente, los dos pertenecen a otros, el proletario por períodos relativamente cortos y el esclavo por toda la vida. Y, finalmente, *los dos reciben un salario en vez del valor que han producido: uno lo percibe en dinero y el otro en especie.*

Tomando como punto de partida la legitimidad de la repartición existente de la riqueza productiva en la sociedad esclavista, León XIII, Pío XI, Juan XXIII, Pablo VI, el Concilio y Medellín nos dirían que el problema social entre esclavos y amos sólo puede resolverse con la premisa de que la propiedad privada es de derecho natural e inviolable. Esta afirmación, en vista de la *distribución existente* de la propiedad no protege a los esclavos,

habla de la posibilidad de que los obreros lleguen a participar en la propiedad de la empresa. Si se trata de la posesión de acciones, el obrero queda engañado, creyendo que está recibiendo más de lo que merece debido a sus acciones. El hecho es que sólo participa más en el valor que ha producido y que tiene que pagar para poder hacerlo.

<sup>63</sup> En lo que se refiere al Vaticano II, véase *Gaudium et spes*, 29, 27, 67.

sino a sus amos. Más aún, la doctrina social de la Iglesia seguiría con otras afirmaciones que resultarían en santificar el orden existente. Nos diría que bajo el régimen social actual, el capital y el trabajo, es decir, los amos y los esclavos, se necesitan mutuamente; ni el amo puede subsistir sin el esclavo, ni el esclavo sin el amo. Por tanto, sería mal principal suponer que estas clases sociales sean espontáneamente enemigas la una de la otra, como si la naturaleza hubiera dispuesto a esclavos y amos para combatirse mutuamente en perpetuo duelo. Al contrario, la doctrina social católica nos diría que la naturaleza ha dispuesto "que dichas clases gemelas concuerden armónicamente y se ajusten para lograr el equilibrio",<sup>64</sup>

Como la doctrina social católica objeta en contra del capitalismo liberal y no en contra del capitalismo propiamente dicho, también haría lo mismo en lo que se refiere al esclavismo. Pediría en contra de un esclavismo liberal que los amos den suiciente a los esclavos para que éstos puedan vivir cómodamente, que los amos les den el valor de su fuerza de trabajo; pero, a la vez, a los esclavos les exigiría que entreguen a sus amos la diferencia entre el valor producido y el sustento recibido. De este modo, la doctrina social católica *moderna* mantendría a los esclavos encadenados. Y cuando esta doctrina nos informa que la propiedad privada es de derecho natural y, por tanto, debe ser protegida por la ley, sería obvio que la propiedad privada así protegida no es la de los esclavos sino de sus amos.

En lo que se refiere a Pío XI, éste nos diría que como las dos clases son mutuamente necesarias, este tipo de economía, la esclavista, en la que algunos ponen el capital y otros el trabajo, no es condenable por sí misma ni es viciosa por naturaleza, sino que viola el recto orden sólo cuando el amo

<sup>64</sup> Véase León XIII, *Rerum novarum*, 14.

---

abusa de los esclavos, dejándoles apenas lo necesario para reparar y restituir sus fuerzas”; y definiría la justicia social como aquella que prohíbe que el amo tenga una participación en el fruto del trabajo del esclavo. Cualquier *teoría* que pretendería *librar a los esclavos* por afirmar que “quitando únicamente lo suficiente para amortizar y reconstruir el capital, todo el producto y el restante” correspondería en derecho a los esclavos, sería calificada como un “veneno suave que bebieron ávidamente muchos a quienes un socialismo desembozado no había podido seducir”.<sup>65</sup> Y aunque Pío XI exigiría sacrificios por parte de los esclavos para que sus amos puedan comprar más esclavos, en lo que toca a los réditos libres ganados por los amos, no habría ley alguna que pueda exigir su buen uso. Obviamente tal teoría estaría orientada al beneficio de los amos y a la conservación de su Estado y hegemonía.

Juan XXIII, por su parte, consideraría que la doctrina de León XIII y Pío XI sobre la esclavitud tendría su inspiración en el Evangelio<sup>66</sup> y que la propiedad privada productiva de los amos es de valor permanente. Nos diría que “la historia y la experiencia demuestran que en los regímenes políticos que no reconocen a los particulares la propiedad incluida la de los bienes de producción, se viola o suprime totalmente el ejercicio de la libertad humana en las cosas más fundamentales”; y nos diría que la propiedad privada esclavista es garantía de la libertad. Lo que no diría, por supuesto, es que la propiedad privada es garantía de la libertad de los amos, pero es el origen de la esclavitud para los trabajadores, sean bien o mal tratados, sea bajo el régimen del esclavismo liberal o sea bajo el del esclavismo propiamente dicho. Juan XXIII nos diría que el Estado no debe coaccionar la libre iniciativa de los amos sino garantizar su expansión,

favorecerla y auxiliarla. Su doctrina, como la de sus predecesores, estaría encaminada a conservar la hegemonía de la clase dominante, la de su Estado político correspondiente, y, como resultado, mantendría al esclavo en sus cadenas. Sin embargo, Juan XXIII, tomando en cuenta la experiencia histórica de sus predecesores y viendo que la doctrina de ellos había sido relativamente ineficaz en evitar revoluciones esclavistas de liberación, convocaría a un Concilio para capacitar a la Iglesia “cada vez más para solucionar” estos problemas temporales; orientaría los cambios por efectuarse hacia este fin; y él como el Concilio nos darían criterios mediante los cuales uno podría contentar a los esclavos referente a su salario, tomando en cuenta la aportación efectiva de cada uno a la producción, tomando en cuenta la situación financiera de su amo, y tomando en cuenta las exigencias del bien común nacional e internacional. La situación de extrema pobreza existente bajo el régimen del esclavismo liberal motivaría a Pablo VI a llevar a feliz término la obra del Concilio; y él exclamaría ante la pobreza de los esclavos del Tercer Mundo: “¿Quién no ve los peligros. . . de reacciones populares violentas, de agitaciones insurreccionales y deslizamientos hacia las ideologías totalitarias?”, las que según Juan XXIII consistirían en los regímenes donde se niega el derecho a la propiedad privada esclavista. Pablo VI y los obispos del Celam, a su vez, pedirían la aplicación de esta doctrina social de la Iglesia en América Latina; y los obispos del Celam harían un llamamiento a los amos para que éstos cambiaran su mentalidad y trataran a sus esclavos mejor para así contentarlos y no poner en peligro el *status quo* existente. La liberación de los esclavos proclamada por la Iglesia *jerárquica y oficial* resultaría un mejor tratamiento de éstos a costo de su perpetuo encadenamiento.

Desgraciadamente, el espacio nos falta para demostrar que la doctrina social de la Iglesia no era

65 Pío XI, *Quadragesimo anno*, 55.

66 Juan XXIII, *Mater et magistra*, 7, 15.

siempre así, que, por ejemplo, en Santo Tomás de Aquino se encuentra que el uso común de los bienes es de derecho natural y la propiedad privada *meramente de ley civil*. Nos falta espacio para desarrollar en detalle que para Santo Tomás, las relaciones productivas capitalistas constituirían una forma nueva de un pecado viejo la usura.<sup>66</sup> Pero, de todos modos, hemos visto suficientes referencias a la doctrina social católica moderna para apreciar que la Iglesia de hoy, sea en la persona de León XIII, Pío XI, Juan XXIII, Pablo VI, o la del Concilio o de Medellín, se ha empeñado en proteger y conservar la hegemonía capitalista en el mundo.

Joseph Ferraro

#### Bibliografía

- El Consejo Episcopal Latinoamericano, "Justicia", en *La Iglesia en la actual transformación de América Latina*, tomo II, México, Librería Parroquial, 1970.
- , "Mensaje a los pueblos de América Latina", en *ibíd.*
- , "Paz", en *ibíd.*
- El Vaticano II, *Ad omnes homines (Mensaje a todos los hombres)*, en *Constituciones. Decretos. Declaraciones*, Madrid, Editorial Católica, 1966.
- , *Gaudium et spes (Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual)*, en *ibíd.*
- , *Lumen gentium (Constitución dogmática sobre la Iglesia en el mundo actual)*, en *ibíd.*
- , *Lumen gentium (Constitución pastoral sobre la Iglesia)*, en *ibíd.*
- , *Optatam totius (Decreto sobre la formación sacerdotal)*, en *ibíd.*

- , *Perfectae caritatis (Decreto sobre la adecuada renovación de la vida religiosa)*, en *ibíd.*,
- , *Sacrosanctum concilium (Constitución sobre la sagrada liturgia)*, en *ibíd.*
- Juan XXIII, *Humanae salutis (Constitución apostólica por la que se convoca al Concilio Vaticano II)*. En *Constituciones...*, *op. cit.*
- , *Mater et magistra*, En Jesús Iribarren, *Ocho grandes mensajes*, Madrid, Editorial Católica, 1973.
- , *Pacem in terris*, en *ibíd.*
- León XIII, *Rerum novarum*, en *ibíd.*
- Pablo VI, "Discurso en la apertura de la segunda conferencia del Celam", en *El Consejo Episcopal*, *op. cit.*
- , *Populorum progressio*, en Iribarren, *op. cit.*
- Pío XI, *Quadragesimo anno*, en *ibíd.* 🙏

66 Juan XXIII, *Mater et magistra*, 7, 15.